Ordenamos que la persona que era obligada de sacar el pescado que entrare en la dicha cañizada
en esta mañana que el pescado que entrare de parte de arriba lo saque por la mañana y el que
entrare por la mano lo saque en la arriba so pena de mil maravedis partidos como dicho es
y que si no diere que en tiempo que lo entrare luego que lo sacare la otra lo salen e lo entre
salado sola dicha pena.

Ordenamos que la persona no era osado de dar el pescado que en la dicha cañizada pes
care de otra parte so pena de que mil maravedis por cada vez partidos como dicho es y el
pescado perdido para la abadía si no fuere fasta aquel tiempo que tales salado que
se pueda fazer sal para salar el pescado.

Ordenamos que la persona no el pescado arriba dicho si no llevare debala del
escribano de concejo y con su carta que haga de no lo llevar a otra parte so pena de
mil maravedis partidos como dicho es.

Ordenamos que la persona no pueda pescar en la dicha cañizada los meses de diciembre
y enero y febrero y marzo por que el pescado en este tiempo crecía y engrosa el pescado
y no de holgar.

Ordenamos que la abadía ponga una persona que sea presente en la cañizada todo el tiempo
que se pescare y que le pague la tal persona que allí pescare de cada mil maravedis
no le pagaban de cada una el que [illegible] en memoria el pescado que se
[illegible] y la cabe en cada una para el que tiene y que no lo entre
y le excusan en su persona el que no [illegible]

Ordenamos que si acaeciere persona que por la abadía de robleze en la dicha cañizada le parece
que debe sacar luego el pescado que en la dicha cañizada entrare que sea obligado la
persona a lo sacar luego que por el sea requerido so pena de mil maravedis partidos como
dicho es.

Ordenamos que la persona que la abadía pusiere en la dicha cañizada por de cada
que haya guardar en tal condición y que luego que fuere dellas la persona que la dicha
cañizada tuviere lo haya sabido la abadía si así no lo hiziere que de mas de la
pena del juramento que es mil maravedis de pena partidos como dicho es.

Ordenamos que el dicho diezmo que era por un año ~~en las que hace dicho~~
Con las que hace dicho condición ay persona que puesto la dicha pesquera el dicho
pescado a ano blanco la haya de fresco e lo salado a ayer mil maravedis por cada ay
ay alguna persona que quiera abayar bentalo diziendo

El dicho día honze de enero del año dicho el dicho Juan lopez de Cazabada por ordenamiento
de la abadía abayo del dicho año una blanca de mañana que era de mil maravedis la
haya con las dichas condiciones lo fresco e lo salado a ayer que era de mil maravedis